

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO DEPORTIVO” EDICIÓN 2017

DECRETO QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA “FERIA DEL SANTUARIO 2017”

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA (REINO DE ESPAÑA) Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL
RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO DEPORTIVO”
EDICIÓN 2017.....3

DECRETO QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO
DE LA “FERIA DEL SANTUARIO 2017”.....6

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE
UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA (REINO DE
ESPAÑA) Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.....8

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL "MÉRITO DEPORTIVO" EDICIÓN 2017

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/21/17, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, que eleva al Pleno del Ayuntamiento el dictamen para la entrega del Reconocimiento al "Mérito Deportivo" edición 2017, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el dictamen de fecha 9 de noviembre del año 2017, propuesto por el Órgano de Análisis y presentado por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, COMUDE, para la entrega del Reconocimiento "Mérito Deportivo" edición 2017.

Segundo. En consecuencia de lo anterior, se aprueba entregar a los 20 veinte deportistas más destacados una Medalla, un Diploma y un Estímulo Económico, con las siguientes características:

- a) **Medalla:** Pieza de metal batida o acuñada, redonda de hasta 8 centímetros de diámetro, que contiene el Escudo de la Ciudad por el anverso y el nombre de la distinción por el reverso;
- b) **Diploma:** Documento de papel pergamino que contiene el Escudo de la Ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, del Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud; y
- c) **Estímulo Económico:** Consiste en 670 seiscientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, el cual será otorgado en una sola exhibición en el mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Los cuáles serán entregados a los siguientes atletas:

➤ **RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO DEPORTIVO”:**

	CANDIDATO	DISCIPLINA
1	Mónica Olivia Rodríguez Saavedra	Atletismo
2	Adriana Carrillo Vízcarra	Atletismo
3	Rodrigo Jacob de la Torre Huerta	Atletismo
4	Jessica Salazar Valles	Ciclismo
5	Adán Emidio Zúñiga Ornelas	Clavados
6	Arantxa Elizabeth Chávez Muñoz	Clavados
7	Denisse Alely Hernández Martínez	Esgrima
8	Arturo F. Rodríguez Faisal	Frontón
9	Alberto Miguel Rodríguez Faisal	Frontón
10	Laura Selem Puentes Villalobos	Frontón
11	Daniela Lizbeth Solís Contreras	Fútbol
12	Mike Páez Cuéllar	Patines sobre ruedas
13	Jorge Luis Martínez Morales	Patines sobre ruedas
14	Álvaro Sandoval Aguilar	Pentatlón Moderno
15	Mariana Arceo Gutiérrez	Pentatlón Moderno
16	Aunolia Gabriela Valadez Rangel	Powerlifting
17	Daniela Rodríguez Morales	Tae Kwon Do
18	Paula Fregoso Arellano	Tae Kwon Do
19	Fernanda Alexis Zepeda Preciado	Tiro con Arco
20	Samanta Estephania Guadalupe Bricio Ramos	Voleibol

Además se otorguen menciones honoríficas, a los siguientes deportistas en estricto orden alfabético ascendente por la disciplina deportiva:

➤ **MENCIONES HONORÍFICAS:**

	CANDIDATO	DISCIPLINA
1	José de Jesús Gutiérrez Navarro	Boliche
2	Mario César García Calderón	Boliche
3	Alfonso Antonio Leyva Yopez	Lucha Olímpica
4	Valeria Montserrat López Gómez	Natación
5	Sergio Adahir Flores Rodríguez	Pentatlón Moderno
6	Dina Soledad Anguiano Gómez	Squash
7	María Luisa Hernández Gallegos	Softbol
8	Uxue Amaya Guereca Parra	Voleibol

Tercero. Las Medallas, Diplomas y Estímulos Económicos, así como las correspondientes Menciones Honoríficas, deberán de entregarse de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 18, 20, y 27 del Reglamento de Distinciones

Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, así como lo estipulado en la convocatoria respectiva.

Cuarto. Procédase a fijar día y hora para la celebración del acto solemne del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual debe celebrarse antes del día 16 de diciembre del año que transcurre, para efecto de llevar a cabo la entrega del Reconocimiento al “Mérito Deportivo”, edición 2017.

Quinto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos, Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a dar cumplimiento al presente decreto y a suscribir la documentación que para el caso requiera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "FERIA DEL SANTUARIO 2017"

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/27/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido y Sergio Javier Otal Lobo, para el establecimiento de la "Feria del Santuario 2017", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba por unanimidad el establecimiento de la "Feria del Santuario 2017" sobre la calle Pedro Loza, en el tramo comprendido entre las calles Manuel Acuña y Hospital, así como en la calle Manuel Acuña en el tramo comprendido entre las calles Pedro Loza y Santa Mónica, los días 11 y 12 de diciembre del presente año, en los términos que determine la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público.

Tercero. Se aprueba que en dicha festividad se instalarán 66 sesenta y seis comerciantes quienes podrán vender solo en los días del evento los siguientes giros:

- Venta de flores naturales por pieza individual;
- Venta de semillas y verduras cocidas, así como de fruta picada fresca, preparada, para su venta al menudeo;
- Venta de botana a base de frutas, verduras, tubérculos y leguminosas empacadas exclusivamente para su venta al menudeo, previamente cocinada y fría;
- Venta de nieves y raspados de elaboración artesanal;
- Venta de bebidas preparadas sin alcohol, típicas o tradicionales: Café, jugos de frutas naturales, tejuino, atole, champurrado, aguas frescas, agua de coco, canela, té, previamente preparados y servidos para su venta individual;
- Venta de artesanías regionales y productos tradicionales elaborados a mano, por artesanos nacionales;

- Venta de repostería artesanal y panes tradicionales de estación;
- Venta de golosinas y dulces típicos regionales, elaborados de manera artesanal exclusivamente palanquetas, banderitas de coco, algodones de azúcar, manzanas cubiertas de caramelo y/o chamoy, gomitas, paletas de caramelo, garapiñados, alegrías, camote, calabaza, biznaga, dulce de leche, cajeta, obleas y chocolates;
- Venta de juguetes típicos y artesanales, elaborados en México;
- Elaboración en el sitio de pinturas, fotografías, dibujos y esculturas;
- Prestación del servicio de limpieza del calzado;
- Venta de periódicos, libros y revistas;
- Venta de boletos de lotería y similares;
- Presentación de artistas y músicos siempre y cuando no utilicen instrumentos o medios electrónicos que amplifiquen el sonido;
- Prestación de servicios de entretenimiento típico o tradicional: Pajaritos de la suerte y toques eléctricos;
- Venta y preparación de alimentos con carbón o parrilla eléctrica; y
- Venta de artículos religiosos y/o relacionados con la festividad.

Cuarto. La “Feria del Santuario 2017” se instalará del día lunes 11 de diciembre al día martes 12 de diciembre del mismo año en los horarios y ubicaciones que establezca la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Quinto. Podrán participar en la feria los comerciantes que se hayan registrado conforme a la convocatoria que emita la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y, serán determinados conforme al orden de su registro.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA (REINO DE ESPAÑA) Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/29/17, relativo a la iniciativa de la regidora María Teresa Corona Marseille, para la suscripción del Acuerdo de Cooperación integral con la Ciudad de Madrid, España, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba instruir a la Sindicatura para que a través de la Dirección de Jurídico Consultivo, suscriba y elabore el Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Madrid (Reino de España) y el Municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los términos aprobados por el Ayuntamiento de Madrid, que son los siguientes:

MEMORANDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MADRID (REINO DE ESPAÑA) Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De una parte, doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa de Madrid, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14, apartados 2 y 3 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

De otra parte, don Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal de Guadalajara, en virtud de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I; y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II; y 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de la Sección Octava,

artículo 130, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Resuelven celebrar el presente Memorando de Colaboración, guiados por la mutua aspiración de fortalecer el entendimiento y la buena voluntad entre el Ayuntamiento de Madrid y el Municipio de Guadalajara (en adelante los Firmantes).

VISTOS

Los antecedentes en materia de colaboración entre Madrid, con la firma de la Carta de Intención para el establecimiento de un Acuerdo de Cooperación Integral entre la Ciudad de Madrid, España y el Municipio de Guadalajara de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita con fecha del 25 de enero de 2017.

Los lazos históricos, culturales e idiomáticos que unen a los pueblos de España y México así como sus lazos diplomáticos restablecidas desde 1977, retomadas por los Presidentes de ambas Naciones, por España don Adolfo Suárez y por México, don José López Portillo.

La amistad entre los pueblos de España y México desde el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países.

CONSIDERAN

Primero. Que el Ayuntamiento de Madrid, Reino de España, y el Gobierno Municipal de Guadalajara tienen el firme propósito de mejorar la calidad de los servicios que prestan, habilitar cauces de participación de sus ciudadanos para atender sus necesidades y legítimas aspiraciones, y hacer sus ciudades cada vez más habitables, sostenibles y verdaderos espacios de convivencia. Con esa finalidad, se han comprometido a brindar servicios prioritarios, así como incorporar nuevos servicios para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, y fomentar el respeto y promoción de nuevos derechos, de forma que la ciudad sea un lugar digno, para el uso y disfrute para sus habitantes, satisfaciendo las crecientes necesidades que se generan en las más importantes metrópolis del mundo.

Segundo. Que coinciden en señalar la importancia de reforzar los mecanismos de colaboración entre las ciudades para promover un ámbito común de discusión y debate sobre sus realidades, con la finalidad de proponer y compartir soluciones exitosas a problemas comunes.

Tercero. Que reconocen la importancia de avanzar en acciones comunes para compartir líneas de trabajo que fomenten el intercambio de conocimientos y experiencias entre ellas, promoviendo la participación ciudadana y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, su desarrollo económico, social y cultural y el fortalecimiento de las instituciones y de la democracia local.

SE COMPROMETEN A

Primero. Impulsar la comunicación, la colaboración y el intercambio de información, conocimientos y experiencias, especialmente en las cuestiones que afectan a su desarrollo económico, social, institucional y cultural, con el propósito de potenciar la sostenibilidad, para optimizar la utilización de los recursos disponibles y la complementariedad de los planes de trabajo.

Segundo. Favorecer el trabajo conjunto, en todas las cuestiones que afectan a la vida y actividad de los Firmantes, promoviendo su participación y asistencia a encuentros, jornadas, cursos y otros similares, con el ánimo de aumentar el conocimiento de los proyectos y propuestas que desarrollan, lo que enriquecerá y favorecerá la búsqueda de soluciones conjuntas a los problemas comunes que les afectan.

Tercero. Promover la colaboración y cooperación con otras ciudades iberoamericanas, y de manera especial en el marco multilateral de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, UCCI, de la que ambos Firmantes son miembros.

Cuarto. Invitarse mutuamente a las reuniones de trabajo y encuentros que los Firmantes pudieran programar en cualquiera de los ámbitos objeto de este acuerdo, para impulsar el trabajo conjunto que pudiera realizarse, y continuar avanzando en el histórico vínculo existente entre ellos.

Todo ello, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Ámbito de Aplicación.

Serán objeto de esta cooperación integral, temáticas diversas entre las que se encuentran:

- Desarrollo sostenible: Movilidad, energías renovables, uso de espacios públicos, gestión integral de residuos y gestión integral del agua;
- Desarrollo social: Vivienda, educación, salud y nueva agenda de derechos humanos;
- Desarrollo económico local: Economía social, intercambio empresarial, logística de abastecimiento y instrumentos financieros;
- Desarrollo institucional: Gestión de tributos, administración transparente, participación ciudadana y tecnología aplicada a la gestión;
- Gestión del conocimiento: Innovación tecnológica e innovación social; y
- Desarrollo cultural: Intercambio de expresiones culturales, información sobre patrimonio histórico y galardones artísticos.

Segunda. Estas líneas de cooperación se instrumentarán, en la medida en que así resulte viable y previa concertación con esta entidad, a través de la Unión de

Ciudades Capitales Iberoamericanas, UCCI, con el fin de aprovechar las sinergias y el conocimiento de actuaciones similares realizadas en otras ciudades.

Tercera. Seguimiento y Desarrollo.

Será competencia de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Madrid, adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía, (Reino de España) y de la Dirección de Relaciones Internacionales Ciudades Hermanas y Atención al Migrante del Gobierno de Guadalajara (Estados Unidos Mexicanos), coordinar el desarrollo del presente Memorando, propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones previstas en el mismo.

Los compromisos derivados del presente documento deberán desarrollarse a través de los convenios que ulteriormente se suscriban entre los Firmantes.

Cuarta. Uso del nombre, logotipo y publicidad.

Ninguno de los Firmantes utilizará el nombre o el logotipo del otro, o una abreviatura de los mismos, en relación con sus actividades o de cualquier otra forma, sin el permiso previo por escrito de un representante debidamente autorizado de cada uno de ellos, en cada caso.

Asimismo, ninguno de los Firmantes tiene la autoridad, expresa o implícita, de hacer declaraciones públicas en nombre del otro. Cualquier comunicado o nota de prensa que se emita en relación con este Memorando deberá ser aprobado previamente, por escrito, por ambos antes de su publicación.

Quinta. Comienzo de la Aplicación del Acuerdo y Plazo de Vigencia.

Este Memorando de Colaboración comenzará a aplicarse desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 cuatro años. En cualquier momento antes de este plazo, los Firmantes podrán acordar su extensión en el tiempo por un periodo de hasta 4 cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de que alguno de los Firmantes, durante la vigencia del acuerdo, quisiera poner fin al mismo será suficiente con que lo notifique por escrito al otro con al menos 3 tres meses de antelación. En ese caso, que no generará derecho a resarcimiento alguno para el otro, las actividades y proyectos que ya se estén realizando o que hayan sido ejecutados durante su aplicación no se verán afectados.

Para ello, los Firmantes adoptarán todas las medidas necesarias para la pronta y ordenada finalización de las actividades iniciadas en el marco de este Memorando.

Asimismo, la finalización de este Memorando no afectará a cualquier otro acuerdo que los Firmantes hubieran podido suscribir entre ellos.

Sexta. Modificación.

Se tendrá en consideración la introducción de modificaciones a este Memorando de colaboración sobre la base del acuerdo mutuo de los Firmantes, mediante notificación por escrito de cualquiera de ellos.

Séptima. Solución de Diferencias en la Aplicación y Desarrollo del Acuerdo.

Los Firmantes se comprometen a solucionar amistosamente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación, implementación y ejecución del presente Memorando.

Este Memorando no contiene obligaciones jurídicas, ni financieras y no está sometido a derecho internacional.

En prueba de conformidad, los Firmantes suscriben este Memorando en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día ____ de Noviembre de 2017.

Por el Ayuntamiento de Madrid
(Reino de España)

Por el Municipio de Guadalajara
(Estados Unidos Mexicanos)

Manuela Carmena Castrillo
Alcaldesa de Madrid

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

